

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000027-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 14 ENE. 2026

VISTO: La SOLICITUD N° 001-2025/PYCC/MÉDICO CIRUJANO, de fecha 30 de diciembre del 2025, Oficio N° 897-2024-CH-RSPN/DE, de fecha 24 de julio del 2025, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES A CARGO DEL COMITÉ EVALUADOR DE DESTAQUES Y ROTACIONES DE LOS SERVIDORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 740-401 SALUD RECUAY CARHUAZ, DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, de fecha 31 de diciembre del 2025, el DOCUMENTO CON SIGGEDO N°3645937-2193464 de fecha 15 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 80° del precitado Reglamento, precisa que, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque es la acción Administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;



Que, así mismo el numeral 3.4.3 del citado Manual Normativo de Personal, establece que cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución; y, el numeral 3.4.7 establece dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor. Teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado y al destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, mediante DOCUMENTO CON SISGEDO N°3645937-2193464 de fecha 15 de octubre del 2025, que contiene, entre otros, la solicitud formulada por la **Servidora Patricia Yolanda CASTRO CARRANZA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el cargo Médico, Nivel Remunerativo 2**, del Puesto de Salud Marian, ámbito de la Microrred Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de Renovación de Destaque por razones de Unión Familiar, al Centro de Salud Progreso, jurisdicción de la Red de Salud Pacífico Norte; para el año fiscal 2026;

Que, mediante Oficio N° 897-2024-CH-RSPN/DE, de fecha 24 de julio del 2025, suscrito por el Director Ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud Pacífico Norte, mediante el cual, remite Acción de Personal, correspondiente a la Servidora Patricia Yolanda CASTRO CARRANZA;

Que, mediante Resolución N°000048-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 20 de enero del 2025, donde se resuelve: **"ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la renovación de desplazamiento por la modalidad de destaque, a la servidora CASTRO CARRANZA Patricia Yolanda, con el cargo de Médico Cirujano, nivel remunerativo I, Puesto de Salud Marian, Micro Red Nicrupampa, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, al Centro de Salud Progreso, jurisdicción de la Red de Salud Pacífico Norte, con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025(...)"**;

Que, mediante SOLICITUD N° 001-2025/PYCC/MÉDICO CIRUJANO, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Servidora Patricia Yolanda CASTRO CARRANZA, remite los requisitos correspondientes para sustentar, el desplazamiento por destaque por Unión Familiar;

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 31 de diciembre del 2025, el COMITÉ considera PROCEDENTE el desplazamiento por destaque solicitado por la Servidora Patricia Yolanda CASTRO CARRANZA, porque la misma cumple con los requisito de destaque por unión familiar, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP;

Que, evaluado el expediente administrativo y todos sus actuados, es necesario autorizar la Renovación de Destaque de la **Servidora Patricia Yolanda CASTRO CARRANZA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el cargo Médico, Nivel remunerativo 2**, del Puesto de Salud Marian, ámbito de la Microrred Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, con destino al Centro de Salud Progreso, jurisdicción de la Red de Salud Pacífico Norte, para el año fiscal 2026;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



000027

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la renovación de **DESTAQUE** por motivos de unidad familiar, a la **Servidora Patricia Yolanda CASTRO CARRANZA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el cargo Médico, Nivel remunerativo 2**, del Puesto de Salud Marian, ámbito de la Microrred Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, con destino al Centro de Salud Progreso, jurisdicción de la Red de Salud Pacífico Norte, para el Ejercicio Presupuestal 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes con la Entidad de Destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia de la **Servidora Patricia Yolanda CASTRO CARRANZA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el cargo Médico, Nivel remunerativo 2**, del Puesto de Salud Marian, ámbito de la Microrred Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el personal de la salud cuyos destaques hayan sido renovados para el año fiscal 2026, continuará percibiendo la valorización principal en la dependencia de origen; y la dependencia de destino continuará otorgando, de corresponder, las bonificaciones ajustadas y/o prioritizadas y guardias hospitalarias y/o comunitarias, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

